



2023-00260-00

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CUITO DE BARRANQUILLA. CATORCE (14)
DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

RADICACION: 08001315300820230026000
PROCESO: PRUEBA EXTRAPROCESAL
SOLICITANTE: JEEVES TECHONOLOGIES COLOMBIA S.A.S
SOLICITADO: MAURICIO LUIS ALVARADO SANCHEZ

Revisado el expediente digital, se observa que el apoderado general de la sociedad solicitante JEEVES TECHONOLOGIES COLOMBIA S.A.S., allegó al correo del Juzgado, escrito, en el cual manifiesta que desiste del interrogatorio de parte decretado como prueba extraprocésal.

De conformidad con el art. 316 ib, es procedente, acceder a lo solicitado, sin imponer condena en costas, por no aparecer causadas.

RESUELVE

1. Aceptar el desistimiento de la solicitud de la prueba extraprocésal realizado por la parte solicitante.
2. Abstenerse de condenar en costas, por no aparecer causadas.
3. Ejecutoriada la presente providencia, archívese la actuación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ**

notificado por estado del 14 de marzo de 2023.

Jenifer Meridith Glen Rios

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07cd8ba0c571908503fe01fe677e9e5aa2d5762fb151d85cf020dddce44e1911**

Documento generado en 14/03/2024 08:42:18 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>